

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ACCIONA S.A.S.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA MALTA S.A.S. y CARNICOS
S.A.

RADICADO: 760014003002202100516-00

En atención al escrito mediante el cual se interpone recurso de reposición contra el Auto del 01 de febrero de 2022, particularmente contra el numeral primero por medio del cual se requiere a la parte actora para que allegue el resultado de la notificación hecha a la demandada Comercializadora Malta S.A.S, a efecto de computar o contar los términos legales.

El despacho no repondrá para revocar tal numeral en razón a que con dicha providencia no se le generó un agravio a la parte actora, eso, por un lado, por otro, es una orden Basada en el sistema de notificaciones y conteo de términos procesales, lo cual no es caprichoso para efectos de determinar si la contestación de la demanda se hizo o no en oportunidad.

Ahora si lo que ha ocurrido es que tales comunicaciones y notificaciones no se llevaron a cabo así lo debe informa el recurrente, y en ese evento se analizará el tema de la notificación por conducta concluyente.

De otra parte, se ha informado el inicio de proceso de liquidación judicial de la sociedad cárnicos, por loque se hará el requerimiento de que trata el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, ello en razón a que si bien manifestó en dicho escrito que se continuará el proceso contra Comercializadora Malta S.A.S, contradictoriamente se remita el proceso, pues ello solo ocurrirá si se prescinde de seguir al deudor solidario.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER PARA REVOCAR el numeral 1° Auto del 01 de febrero de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que manifieste, dentro del término de ejecutoria, si prescinde de cobrar su crédito al deudor solidario Comercializadora Malta S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA